



Edición de socio

ADMINISTRACIÓN

Usuarios
Clubs
Asociaciones
Temporadas
Mantención Tablas

RODEOS

Nuevo Rodeo
Buscar Rodeo
Tarjetas

SOCIOS

Otras Solicitudes
Buscar Socio
Nómina de Socios
Nueva Solicitud de Membresía
Buscar Solicitud de Membresía
Reportes

PASES

Nuevo Pase
Buscar Pase

CARNET

Generación de carnet

JURADOS

Agregar Jurado
Revisar asignaciones de jurados
Lista Jurado
Planilla de Notas Jurados
Planilla de Pago Jurados
Asignación Semanal

INFRACCIONES

Registro de Infracciones
Buscar Infracciones

ADICIONALES

Buscar Caballo
Generar Reportes
Campaña de Colleras

PERSONAL

Datos Personales
Salir

Información del socio

Rut 7906671 - 0 *

Socio 7859K

Nombre IGNACIO *

Apellido Paterno RODRIGUEZ *

Apellido Materno FREIRE *

Fecha nacimiento Dic 25 1955

Sexo Masculino ▼

Temporada 2021-2022 ▼

Club COIHUECO ▼

Dirección AVDA.ARTURO PRAT *

Nro 714 *

Depto

Comuna Coihueco ▼

Ciudad

Teléfono 42 - 2215903 *

Celular 56995822224

Email ARODEONUBLE@GMAIL.

Previsión Seleccionar ▼ *

NO TIENE

Sistema Salud Seleccionar ▼ *

NO TIENE

Tipo de corredor B ▼

Se le exige casco NO ▼

Seguros Accidente SI ▼ *Fecha activación: 01/09/2021*

Seguro Rescate NO ▼

Anuario NO ▼

Solicitud Carnet SI ▼

Estado Carnet En imprenta ▼

Estado Activo

Seguros Familiares

No se encontraron asegurados

Beneficiarios

No se encontraron beneficiarios

Chillán, 14 de Octubre de 2021

Señores
Tribunal de Honor
Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludar, vengo a interponer denuncia por infracción reglamentaria en contra del Presidente del Club de Rodeo Chileno de Coihueco Ignacio Rodríguez Freire, a quien solicite la renovación de mi carnet de socio en el mes de agosto de 2021 y he recibido respuesta mediante carta de fecha 7 de octubre de 2021, que se me hizo llegar el día 12 de octubre de 2021, señalando que no se me renovarían carnet por no haber asistido a reuniones de asamblea y no haber cumplido con las obligaciones pecuniarias con la institución. Al respecto debo indicar que por acuerdo interno del Club Coihueco solo se obliga a participar en reuniones a un integrante por corral, en este caso participaba en representación el socio Leonardo Ferrada Meza y además, las obligaciones pecuniarias, como cuotas sociales y otras, fueron canceladas íntegramente al momento de pagar el carnet de corredor.

Esta situación infringe lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo Bis 1 del reglamento que indica en su inciso segundo "Constituye también infracción, toda violación al principio de la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres"

Finalmente señalo que esta situación me ha perjudicado económicamente en atención a que he solventado mantención y trabajo de caballos con el objetivo de participar deportivamente en rodeos, lo que se me ha impedido por no contar con el carnet, además, ante esta incertidumbre el corredor que me iba acompañar en

esta temporada decidió alejarse y participar en otro corral. En definitiva, situación impidió absolutamente que llevara a cabo la planificación de esta temporada, con los perjuicios recién descritos, además del daño moral por el acto discriminatorio de que arbitrariamente he sido objeto.

Saluda atentamente a Usted



Patricio Guñez Caridi
RUT 10.857.839-4
N° Socio 117420



TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.


VISTOS:

La denuncia formulada por el señor Patricio Guínez Caridi, mediante carta de fecha 14 de octubre de 2021 en contra del señor Ignacio Rodríguez Freire; y atendiendo que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud del Autoacordado N°1-2018 y del artículo 92 del reglamento de la Federación de Rodeo Chileno deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada en la cartilla del señor Guínez Caridi.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **9-2021**.
- 3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina de Bío-Bío para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y redacte una propuesta de fallo para ser tenido a la vista por este Tribunal.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor a la Comisión Regional de Disciplina de Bío-Bío, para los efectos precedentemente indicados.


Ignacio Maruri Legarraga
Secretario

Juan Sebastián Lindor Reyes Pérez
Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2021.10.19
22:21:44 -03'00'

Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente